



DECRETO N° 0132
NEUQUÉN, 22 ENE 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 7828-7829-7830-7835 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

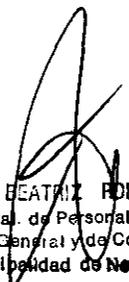
Que por dicho actuado la Dirección de Transporte eleva Actas Contravencionales N°s. 4960 -Serie C- de fecha 14 de abril de 1998; 4959 -Serie C- de fecha 09 de abril de 1998; 4958 -Serie C- de fecha 09 de abril de 1998; y 4962 -Serie C- de fecha 19 de abril de 1998, por la cual se constató que el Interno N° 74 perteneciente a la **Empresa ANDESMAR S.R.L.**, no dio cumplimiento al registro de firma en la oficina de Transporte, mediante Acta N° 4959 del 09-04-98; el mismo interno cometió igual falta, en Actas N° 4958 -09-04-98-, y 4962 -19-04-98-, y se comprueba que los Internos N°s 47 y 33 efectuaron igual falta que el anterior;

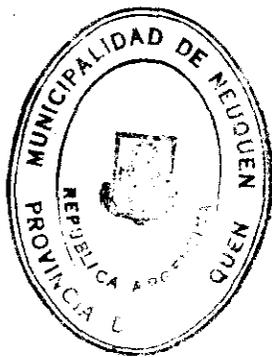
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **Empresa ANDESMAR** responsable de la violación a las normas de la Estación Terminal de Ómnibus, según lo tipificado en el Artículo 450°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200,00 (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la Empresa imputada interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 23 de julio de 1998, adjuntando fotocopia a fs. 11, del control de pasajeros y entradas y salidas de choques, en
///...2°


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



2°...///

donde figura la correspondiente parada del Interno N° 74 a las 00:15 hs. del día 09 de abril de 1998, servicios que cumplían los conductores **TOLOSA** y **SEGURA**, donde se encuentra registrada una de las firmas de los nombrados;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. 11 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que toma intervención de la Dirección General de Transporte manifestando que se produjo el labrado del acta en cuestión debido a un error por un desdoblamiento de información sobre el Interno N° 74 perteneciente a la Empresa Andesmar S.R.L.;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 744/98**, sugiriendo se haga lugar al recurso de apelación interpuesto y se revoque la sentencia en todos sus términos, y se evalúe la posibilidad de aplicar un llamado de atención a los inspectores actuantes a fin de evitar situaciones como la presente;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR en todos sus términos al recurso de apelación interpuesto por el representante del Autotransporte Andesmar S.R.L., señor **CARLOS ALBERTO PONCE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente **TMF N° 7828-7829-7830-7835 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 744/98.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la firma inte

///...3º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

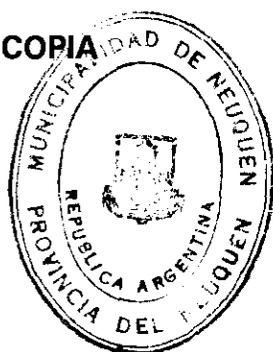
3º.../// resada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

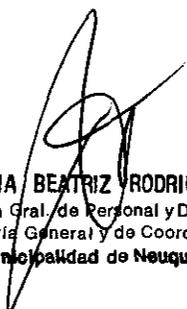
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu
namente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA



**FDO) JALIL
HUMAR**


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén